

# Pío XII (1939 -1958) y *Dignitas Personae* (2008)

Francisco Ballesta, L.C.



*Medico, Dottore di Ricerca in Bioetica; docente di "Gestione dell'Atto Medico e della Medicina", Ateneo Pontificio Regina Apostolorum*

**L**a aplicación de las técnicas de reproducción asistida (TRA) pone en juego principios éticos de grandísima importancia: la vida humana y la familia (concepto de matrimonio, sexualidad, paternidad / maternidad...)<sup>1</sup>, así como principios éticos relacionados con el buen gobierno de la sociedad y con las relaciones ciencia - ética. La Iglesia católica se ha preocupado de las técnicas de reproducción asistida en la medida en que éstas interfieren con estos principios. Se ha ido elaborando una reflexión moral cuyo punto culminante fue la Instrucción Donum Vitae (DV) de la Congregación para la Doctrina de la Fe, en 1987. Este documento ha sido completado hace algunos meses con la Instrucción Dignitas Personae (DP), del mismo dicasterio.

Cuando recibimos un nuevo documento del Magisterio corremos el riesgo de considerar que se trata de grandes novedades, de cosas apenas descubiertas por la reflexión teológica. En realidad, en prácticamente todos los casos, nos encontramos ante aclaraciones y aplicaciones de principios, conocidos desde hace mucho, a nuevas situaciones. DP continúa la reflexión sobre el tema de las TRA en las líneas ya establecidas por el magisterio anterior. Estas líneas, en lo que se refiere a las TRA consideradas en sí, se reconocen principalmente en los números 12,13 y 16 de DP. En este comentario a dichos números del documento, en lugar de tratar en primer plano las palabras de DP, los textos de la nueva instrucción de la Congregación para la Doctrina de la Fe nos servirán de co-

mentario a los textos históricos sobre el tema. De esta forma el lector se podrá dar cuenta con más facilidad de la continuidad del Magisterio y, también podrá entender con más profundidad los motivos de las afirmaciones que el nuevo documento hace. Iniciamos con dos reflexiones previas, de carácter cultural. Un punto que empezó a hacerse presente muy pronto en el Magisterio fue el de las relaciones ciencia - fe, que traían de la mano las relaciones ciencia - ética. Otro punto de especial importancia para nuestro tema es el de la libertad. De ambos elementos dan razón dos documentos de León XIII (1878-1903). Se trata de las encíclicas *Inmortale Dei* (1-XI-1885)<sup>2</sup> y *Libertas Praestantissimum* (20-VI-1888)<sup>3</sup>. Algunos textos de estas encíclicas, a pesar de su lejanía temporal, son de tremenda actualidad. *Inmortale Dei* 19 señala: «*Pero como todo lo verdadero proviene necesariamente de Dios, la Iglesia reconoce como destello de la mente divina toda verdad alcanzada por la investigación del entendimiento humano. Y como no hay verdad alguna del orden natural que esté en contradicción con las verdades reveladas, por el contrario, son muchas las que comprueban esta misma fe; y, además, todo descubrimiento de la verdad puede llevar, ya al conocimiento, y a la glorificación de Dios, de aquí que la Iglesia acoja siempre con agrado y alegría todo lo que contribuye al verdadero progreso de las ciencias. Y así como lo ha hecho siempre con las demás ciencias, la Iglesia fomentará y favorecerá con ardor todas aquellas ciencias que tienen por objeto el estudio de la naturaleza. En estas disciplinas, la Iglesia no rechaza los nuevos descubri-*

mientos. Ni es contraria a la búsqueda de nuevos progresos para el mayor bienestar y comodidad de la vida. Enemiga de la inercia perezosa, desea en gran manera que el ingenio humano, con el trabajo y la cultura, produzca frutos abundantes. Estimula todas las artes, todas las industrias, y dirigiendo con su eficacia propia todas estas cosas a la virtud y a la salvación del hombre, se esfuerza por impedir que la inteligencia y la actividad del hombre aparten a éste de Dios y de los bienes eternos»<sup>4</sup>. En este texto de 1888 aparece con claridad la actitud positiva de la Iglesia ante la ciencia, así como el lugar que debe ocupar el progreso científico en la vida del hombre. Estas consideraciones resultan difíciles de entender para muchas personas. Se da en muchos sectores, tanto creyentes como no creyentes, una especie de divinización o absolutización del progreso científico, especialmente del que va ligado a fuertes intereses económicos, ante el cual todo es sacrificable. Estos puntos de vista han influido determinantemente en el desarrollo y difusión de las TRA<sup>5</sup>. Considerando los tonos que adquieren los debates sobre la autonomía y la tolerancia en torno a las TRA, es bueno recordar un breve texto de *Libertas Praestantissimum*. En el número 1 leemos: «Son, sin embargo, muchos los hombres para los cuales la Iglesia es enemiga de la libertad humana. La causa de este prejuicio reside en una errónea y adulterada idea de la libertad. Porque, al alterar su contenido, o al darle una extensión excesiva, como le dan, pretenden incluir dentro del ámbito de la libertad cosas que quedan fuera del concepto exacto de libertad...».

La actitud de fondo que señalaba León XIII en esos años, parece que estaba profetizando lo que está sucediendo en la actualidad en el debate sobre el tema de las TRA. Cualquier cosa que suene a principio moral o religioso, y más si se trata de enseñanzas de la Iglesia católica, es descartada automáticamente como no pertinente al asunto en cuestión y como algo contrario a la autonomía personal. Mientras la Iglesia está abierta al progreso científico y técnico y busca dar un juicio ético del mismo, acorde con la dignidad del hombre y un recto uso de la libertad, el progresismo postmoderno se empeña en hacer caso omiso de la tradición

moral bíblica que está a la base de los derechos que él mismo sostiene defender.

Entrando en aspectos más relacionados con las TRA en ese periodo, nos encontramos con una cuestión planteada al entonces Santo Oficio, hoy Congregación para la Doctrina de la Fe. La cuestión se refería a la licitud

de la inseminación artificial que se venía ya practicando en alguna medida dentro del matrimonio. La respuesta fue simplemente: “Non licere” (no es lícita)<sup>6</sup>.

Con el paso de los años, la necesidad de orientación se hizo más apremiante. Fue el Papa Pío XII el primero en afrontarlo sistemáticamente. Tres de sus numerosos discursos sobre temas médicos se señalan como los principales sobre este tema: a los participantes en el IV Congreso Internacional de Médicos Católicos del 29/9/1949<sup>7</sup>; al Congreso de la Unión Italiana de Comadronas del 29/10/1951<sup>8</sup>; al II Congreso Mundial de la Fertilidad y de la Esterilidad del 19/5/1956<sup>9</sup>.

El discurso de 1949 se presenta como el primer momento fuerte de clarificación. En el número 1 leemos: «La práctica de esta fecundación artificial, en cuanto se trata del hombre, no puede ser considerada ni exclusivamente, ni aun principalmente, desde el punto de vista biológico y médico, dejando de lado el de la moral y el derecho».

Pío XII señala claramente que la ética tiene que estar presente en la consideración de las decisiones con relación a las TRA. En el número 2 encontramos: «La fecundación artificial fuera del matrimonio ha de condenarse pura y simplemente como inmoral. Tal es, en efecto, la ley natural y la ley divina positiva de que la procreación de una nueva vida no puede ser fruto sino del matrimonio. Sólo el matrimonio salvaguarda la dignidad de los esposos (principalmente de la mujer en este caso), su bien personal. De suyo sólo él provee al bien y a la educación del niño. Por consiguiente, respecto a la condenación de una fecundación artificial fuera de la unión conyugal, no es posible ninguna divergencia de opiniones entre católicos».

*La Iglesia está abierta al progreso científico y técnico y busca dar un juicio ético del mismo, acorde con la dignidad del hombre y un recto uso de la libertad*

**Pío XII señala claramente que la ética tiene que estar presente en la consideración de las decisiones con relación a las Técnicas de Reproducción Asistida**

Tiene por qué ser diverso para la reproducción artificial. El peso evidente de esta afirmación se ha ido disolviendo con la pérdida del sentido de la familia, a la que estamos asistiendo y al que contribuye el mismo uso de las TRA<sup>10</sup>, mismas que favorecen el posponer la dignidad del hijo a los deseos de los padres, en aras de una libertad y unos derechos mal entendidos<sup>11</sup>. En el número 3 podemos leer: «*La fecundación artificial en el matrimonio, pero producida por el elemento activo de un tercero, es igualmente inmoral, y como tal debe reprobarse sin apelación. Sólo los esposos tienen un derecho recíproco sobre sus cuerpos para engendrar una vida nueva, derecho exclusivo imposible de ceder, inalienable. Y esto debe ser también por consideración al niño. A todo aquel que da la vida a un pequeño ser, la naturaleza le impone, en virtud misma de este lazo, la carga de su conservación y de su educación. Pero entre el esposo legítimo y el niño fruto del elemento activo de un tercero -aunque el esposo hubiera consentido- no existe ningún lazo de origen, ninguna ligadura moral y jurídica de procreación conyugal*

<sup>12</sup>.

Pío XII recuerda con firmeza el concepto de paternidad / maternidad auténtico, basado en los lazos de sangre sobre los que se construyen los lazos espirituales, aspectos que no pueden disociarse por propia voluntad sin deformar la realidad y el concepto. Así mismo da a entender claramente el significado del ejercicio de la sexualidad, como expresión de la donación mutua de los esposos. A menospreciar esta enseñanza ha contribuido una concepción errónea de la sexualidad, desligada de la procreación y del amor matrimonial, reducida a una actividad lúdica banal. Continúa el número 4 afirmando: «*En cuanto a la licitud de la fecundación artificial en el matrimonio, bástenos por el instante*

*recordar estos principios de derecho natural: el simple hecho de que el resultado al cual se aspira se obtenga por este camino no justifica el empleo del medio mismo; ni el deseo en sí muy legítimo, de los esposos de tener un hijo, basta para probar la legitimidad del recurso a la fecundación artificial, que realizaría este*

<sup>13</sup>.

Pío XII recalca un principio moral básico: la intención no es el elemento fundamental que hace lícita una acción. Por encima de la intención está la naturaleza misma de la acción. Continúa el número 4: «*Aunque no se pueda a priori excluir nuevos métodos por el solo motivo de su novedad, no obstante, en lo que toca a la fecundación artificial, no solamente hay que ser extraordinariamente reservado, sino que hay que descartarla absolutamente*

Pío XII ha recorrido y descartado los tres supuestos generales de TRA. Los criterios señalados, aunque aplicados en ese momento a la inseminación artificial (IA), se aplican igualmente a la hora de emitir un juicio sobre cualquier otra TRA, ya sea que se ponga en práctica fuera del matrimonio, en el matrimonio con intervención de gametos de donante o en el matrimonio con gametos de los esposos. Y más adelante: «*Al hablar así no se proscribe necesariamente el empleo de ciertos medios artificiales destinados únicamente sea a facilitar el acto natural, sea a hacer llegar a su fin el acto natural normalmente llevado a cabo*

<sup>14</sup>.

Esta parte del discurso es la que más quebraderos de cabeza ha dado a los moralistas. A menudo es interpretada como una puerta falsa, entrebierta para dejar pasar a las TRA, especialmente la IA en el matrimonio, como lícitas. En realidad, el sentido de las palabras es claro: el acto conyugal debe ser llevado a cabo de forma natural y no puede ser sustituido por una acción diferente. DP aclara en este sentido<sup>15</sup>. En el mismo número 4 del discurso leemos: «*Que no se olvide: sólo la procreación de una nueva vida según la voluntad y el plan del Creador lleva consigo hasta un grado admirable de perfección la realización de los fines perseguidos. Ella es a la vez, conforme a la naturaleza corporal y espiritual y a la dignidad de los esposos, fiel desarrollo normal y feliz del niño*

fundamental, a la luz del que debe analizarse el tema de las TRA: la procreación natural, en el seno del matrimonio y por medio de los actos propios de los esposos, es el único marco verdaderamente humano que hace honor a la dignidad de los esposos y del hijo. En el número 4 de su discurso de 1951, Pío XII señala lo siguiente: «*Reducir la cohabitación de los cónyuges y el acto conyugal a una pura función orgánica para la transmisión de los gametos, sería sólo convertir el hogar doméstico, santuario de la familia, en un simple laboratorio biológico. Por eso, en nuestra alocución del 29 de septiembre de 1949 al Congreso Internacional de los Médicos Católicos, excluimos formalmente del matrimonio la fecundación artificial. El acto conyugal, en su estructura natural, es una acción personal, una cooperación simultánea e inmediata de los cónyuges que, por la naturaleza misma de los agentes y la propiedad del acto, es la expresión del don recíproco que, según la palabra de la Escritura, efectúa la unión en una carne sola. Esto es mucho más que la unión de dos gametos, que puede efectuarse también artificialmente, es decir, sin la acción natural de los cónyuges. El acto conyugal, ordenado y querido por la Naturaleza, es una cooperación personal a la que los esposos, al contraer matrimonio, se otorgan mutuamente el derecho. Por eso, cuando esta prestación en su forma natural y desde el comienzo es permanentemente imposible, el objeto de contrato matrimonial se encuentra afectado por un vicio esencial. Es lo que entonces dijimos: "No se olvide: sólo la procreación de una nueva vida..."*».

Pío XII deja firmemente asentada la unión sexualidad-amor-procreación. La naturaleza del acto conyugal es tal que muestra sensiblemente la unión intrínseca entre amor y procreación<sup>16</sup>. La separación de estos aspectos puede darse en la mente, a nivel conceptual, pero no se puede dar en la vida real, sin deformar la esencia del amor matrimonial y de la procreación humana. Las prácticas anticonceptivas y las TRA entran, en este sentido, dentro del mismo marco pues en ellas, por la separación de los aspectos comentados que se introduce, se deforma el sentido de la realidad que tantos siglos nos ha costado descubrir y profundizar<sup>17</sup>. Por esta razón, el elemento que hace nulo el matri-

monio es la impotencia y no la esterilidad, o la infertilidad, que parecerían ser más importantes.

En su discurso de 1956, Pío XII sigue recordando y profundizando en la doctrina expuesta en los discursos anteriores haciendo especial hincapié en la actitud de los científicos: «*Es evidente que el sabio y el médico, cuando abordan un problema de su especialidad, tienen el derecho de concentrar su atención sobre los elementos propiamente científicos y de resolverlo sólo en función de estos datos. Pero cuando se entra en el camino de las aplicaciones prácticas en el hombre, es imposible no tener en cuenta las repercusiones que los métodos propuestos tendrán sobre la persona y su destino. La grandeza del acto humano consiste precisamente en rebasar el momento mismo en el cual se realiza para comprometer toda la orientación de una vida, para acarrear la toma de posición frente a lo absoluto. Esto, que ya es verdad respecto de la actividad cotidiana, lo es con mucha más razón respecto de un acto que compromete, con el amor recíproco de los esposos, su futuro y el de su descendencia*».

Pío XII resalta que no basta una aproximación de tipo técnico al problema de la esterilidad, sino que es necesario tener en cuenta los aspectos éticos, como manifestación de humanidad. Más adelante: «*La fecundación artificial sobrepasa los límites del derecho que los esposos tienen adquiridos por el contrato matrimonial, a saber: el derecho de ejercer plenamente su capacidad sexual natural en la realización natural del acto matrimonial. El contrato en cuestión no les confiere derecho a la fecundación artificial, porque un tal derecho no está de ninguna manera expresado en el derecho al acto conyugal natural y no puede ser de él deducido. Aún menos se le puede derivar del derecho al "niño", "fin" primario del matrimonio. El contrato matrimonial no da este derecho, porque él no tiene por objeto el "niño", sino los "actos naturales" que son capaces de engendrar una nueva vida y destinados a ella. Así, pues, se debe decir de la fecundación artificial que viola la ley natural y que es contraria al derecho y a la moral*».

Las expresiones no necesitan aclaración al-

***La separación del amor y la procreación no se puede dar en la vida real sin deformar la esencia del amor matrimonial y de la procreación humana***

guna. Pío XII ofrece en ese texto otro argumento a favor de la condena de las TRA, esta vez desde un ángulo quizás más inteligible, más cercano que el puramente antropológico, como es la perspectiva del derecho. Del análisis de estos textos de Pío XII podemos concluir que la doctrina ya era clara y estaba suficientemente argumentada en 1956.

Poco antes de la muerte del Pablo VI (6 - VIII-78) se produjo el nacimiento de Louise Brown en Inglaterra (25-VII-78). La noticia dio la vuelta al mundo y provocó declaraciones, en los primeros días de agosto, de dos eminentes cardenales, el italiano Albino Luciani (futuro Juan Pablo I) y el alemán Joseph Höffner. Ante el entusiasmo generalizado e ingenuo el cardenal Luciani manifestó algunos temores: «*¿No hará el científico de aprendiz de brujo que desencadena fuerzas poderosas sin poder dominarlas?; la sed de dinero y la falta de escrúpulos morales ¿no conducirán a la creación de una industria nueva basada en la fabricación de niños al margen del matrimonio, con lo cual peligrarían la familia y la entera sociedad?*»<sup>18</sup>.

Las palabras del cardenal Höffner nos iluminan sobre la continuidad que se observa en la enseñanza del magisterio sobre el tema: «*Hoy se escucha que han pasado muchos años y que es necesario revisar esas posturas; pero yo respondo que, cuando se trata de la verdad, no significa nada que una declaración sea más o menos reciente; simplemente es necesario preguntarse si es verdad. La verdad no caduca*»<sup>19</sup>.

El cardenal Höffner se refiere también a una opinión que se estaba difundiendo entre los moralistas para justificar el uso de las TRA: Opinión de moralistas: «*No se debe considerar el acto singular aisladamente sino todo el conjunto de lo que sucede en el matrimonio, la donación de sí que la pareja viven en el amor y la disponibilidad para generar una nueva vida ... la FIV sirve como complemento de un acto de amor matrimonial en su totalidad ... Esta sería una valoración integral, ya que no sería decisivo el acto concreto sino el conjunto de lo que sucede*»<sup>20</sup>.

Comentario del cardenal: «*Hay que preguntarse si aquí no se termina infravalorando la importancia de la conducta humana en el acto*

*singular, concreto: ¿se puede decir, de hecho, que un robo grave es menos malo, como acto singular, en el caso en que el autor esté fundamentalmente en la disposición de respetar la propiedad de otros? ¿El adulterio vendrá a llamarse travesura, más o menos inocente, si el adúltero está dispuesto a mantenerse fiel al matrimonio en cuanto matrimonio?*»<sup>21</sup>.

Durante el largo pontificado de Juan Pablo II encontramos muchos discursos que confirman la doctrina sobre el tema, así como otros documentos del magisterio episcopal que intentaban hacer frente a los proyectos legislativos que empezaban a aparecer. La Instrucción Donum Vitae de 1987 era muy necesaria para resumir las enseñanzas anteriores y disipar las dudas y ambigüedades doctrinales difundidas en esos años. DP, en los números 12, 13 y 16, reafirma la doctrina en todos sus puntos, señala los efectos deletéreos de la difusión de las TRA<sup>22</sup> e insta, como ya lo hacía DV, a acudir a la adopción en los casos en los que no pueda solucionarse el problema con medios lícitos<sup>23</sup>.

## Note

<sup>1</sup> «Con referencia al tratamiento de la infertilidad, las nuevas técnicas médicas tienen que respetar tres bienes fundamentales: a) el derecho a la vida y a la integridad física de cada ser humano desde la concepción hasta la muerte natural; b) la unidad del matrimonio, que implica el respeto recíproco del derecho de los cónyuges a convertirse en padre y madre solamente el uno a través del otro; c) los valores específicamente humanos de la sexualidad, que «exigen que la procreación de una persona humana sea querida como el fruto del acto conyugal específico del amor entre los esposos». (Dignitas Personae (DP) 12, citando DV).

<sup>2</sup> [http://www.vatican.va/holy\\_father/leo\\_xiii/encyclicals/documents/hf\\_l-xiii\\_enc\\_01111885\\_immortale-dei\\_sp.html](http://www.vatican.va/holy_father/leo_xiii/encyclicals/documents/hf_l-xiii_enc_01111885_immortale-dei_sp.html)

<sup>3</sup> [http://www.vatican.va/holy\\_father/leo\\_xiii/encyclicals/documents/hf\\_l-xiii\\_enc\\_20061888\\_liberatas\\_sp.html](http://www.vatican.va/holy_father/leo_xiii/encyclicals/documents/hf_l-xiii_enc_20061888_liberatas_sp.html)

<sup>4</sup> Las técnicas que se presentan como una ayuda para la procreación «no deben rechazarse por el hecho de ser artificiales; como tales testimonian las posibilidades de la medicina, pero deben ser valoradas moralmente por su relación con la dignidad de la persona humana, llamada a corresponder a la vocación divina al don del amor y al don de la vida». (DP 12, citando la introducción de DV).

<sup>5</sup> «En realidad, se tiene la impresión de que algunos investigadores, carentes de referencias éticas y conscientes de las potencialidades del progreso tecnológico, ceden a la lógica de satisfacer lo que cada cual desea subjetivamente, así como a la fuerte presión económica propia de este campo». (DP, 16).

<sup>6</sup> AAS 29 (1896/1897) 704.

<sup>7</sup> AAS 41 (1949) 551 a 567 / LOR 1-X-49.

<sup>8</sup> AAS 43 (1951) 835-854 / LOR 29 y 30-X-51.

<sup>9</sup> AAS 48 (1956) 467-474 / LOR 20-V-56.

<sup>10</sup> «Cada vez hay más personas, incluso no unidas por el vínculo conyugal, que recurren a las técnicas de fecundación artificial para tener un hijo. Tales prácticas debilitan la institución matrimonial y dan a luz niños en ambientes no favorables para su pleno desarrollo humano». (DP, nota 30).

<sup>11</sup> «La Iglesia reconoce la legitimidad del deseo de un hijo, y comprende los sufrimientos de los cónyuges afligidos por el problema de la infertilidad. Sin embargo, ese deseo no puede ser antepuesto a la dignidad que posee cada vida humana hasta el punto de someterla a un dominio absoluto. El deseo de un hijo no puede justificar la “producción” del mismo, así como el deseo de no tener un hijo ya concebido no puede justificar su abandono o destrucción». (DP, 16).

<sup>12</sup> «A la luz de este criterio hay que excluir todas las técnicas de fecundación artificial heteróloga». (DP, 13).

<sup>13</sup> «A la luz de este criterio hay que excluir ... las técnicas de fecundación artificial homóloga que sustituyen el acto conyugal». (DP, 13).

<sup>14</sup> «Son en cambio admisibles las técnicas que se configuran como una ayuda al acto conyugal y a su fecundidad. La Instrucción *Donum vitæ* se expresa en este modo: “El médico está al servicio de la persona y de la procreación humana: no le corresponde la facultad de disponer o decidir sobre ellas. El acto médico es respetuoso de la dignidad de las personas cuando se dirige a ayudar al acto conyugal, ya sea para facilitar su realización, o para que el acto normalmente realizado consiga su fin”. Y, a propósito de la inseminación artificial homóloga, dice: “La inseminación artificial homóloga dentro del matrimonio no se puede admitir, salvo en el caso en que el medio técnico no sustituya al acto conyugal, sino que sea una facilitación y una ayuda para que aquél alcance su finalidad natural”». (DP, 12 citando DV y refiriendo, en las nota 24, al discurso que estamos comentando).

<sup>15</sup> «Son ciertamente lícitas las intervenciones que tienen por finalidad remover los obstáculos que impiden

la fertilidad natural, como por ejemplo el tratamiento hormonal de la infertilidad de origen gonádico, el tratamiento quirúrgico de una endometriosis, la desobstrucción de las trompas o bien la restauración microquirúrgica de su perviedad. Todas estas técnicas pueden ser consideradas como auténticas terapias, en la medida en que, una vez superada la causa de la infertilidad, los esposos pueden realizar actos conyugales con un resultado procreador, sin que el médico tenga que interferir directamente en el acto conyugal. Ninguna de estas técnicas reemplaza el acto conyugal, que es el único digno de una procreación realmente responsable». (DP, 13).

<sup>16</sup> «La Iglesia, además, considera que es éticamente inaceptable la disociación de la procreación del contexto integralmente personal del acto conyugal: la procreación humana es un acto personal de la pareja hombre-mujer, que no admite ningún tipo de delegación sustitutiva». (DP, 16 citando el discurso de Pío XII de 1956).

<sup>17</sup> Que no construir de modo convencional.

<sup>18</sup> Cfr. D. TETTAMANZI, Bambini fabbricati. Fertilizzazione in vitro, embryo transfer, Piemme, Casale Monferrato 1985, 170-172 (comenta la entrevista realizada al cardenal Luciani el 1 de agosto de 1978 y publicada en la Revista Diocesana de Venecia sept-oct 78. El cardenal está en el hospital y contesta, “de periodista a periodista”, por teléfono).

<sup>19</sup> Cfr. J. HÖFFNER, «Il bambino in provetta», en *Studi Cattolici*, 210-211 (1978), 556-558.

<sup>20</sup> Cfr. A. OSUNA FERNANDEZ-LARGO, «Reflexiones ético-jurídicas sobre el recurso a las técnicas de fecundación artificial», en *Estudios Filosóficos* 100 (1986).

<sup>21</sup> Cfr. J. HÖFFNER, o.c., 556-558.

<sup>22</sup> «La aceptación pasiva de la altísima tasa de pérdidas (abortos) producidas por las técnicas de fecundación in vitro demuestra con elocuencia que la substitución del acto conyugal con un procedimiento técnico – además de no estar en conformidad con el respeto debido a la procreación, que no se reduce a la dimensión reproductiva – contribuye a debilitar la conciencia del respeto que se le debe a cada ser humano». (DP, 16).

<sup>23</sup> «Para responder a las expectativas de tantos matrimonios estériles, deseosos de tener un hijo, habría que alentar, promover y facilitar con oportunas medidas legislativas el procedimiento de adopción de los numerosos niños huérfanos, siempre necesitados de un hogar doméstico para su adecuado desarrollo humano» (DP, 13).